CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL CHORRILLOS S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio legal en la Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N°550, Distrito de Chorrillos, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, con DNI N° **10332891**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A**, con RUC N° 20556621188, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 2007, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sra. **CARLA IVETTE PAZ PALACIOS**, identificada con DNI N° 48566348, cuya facultades se encuentran inscritas en la Partida Registral N° 13179234 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA MUNICIPAL**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano del gobierno local promotor de desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con la finalidad de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A. es una Empresa Municipal de Derecho Privado, constituida por **LA MUNICIPALIDAD** mediante Acuerdo de Concejo N°005/2014-MDCH de fecha 03 de febrero de 2014, con la misión de mejorar la calidad de vida de los habitantes de distrito de Chorrillos, teniendo como objeto social dedicarse a la prestación de servicios de salud, bajo la modalidad de servicios médicos, de análisis clínicos, entre otros, y cualquier otra actividad de interés municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 070-2023/MDCH, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** Y **LA EMPRESA MUNICIPAL,** cuyo objeto es brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y su Empresa Municipal para realizar una administración conjunta y permanente que coadyuve a una operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que tengan como objeto el fortalecimiento del Desarrollo Social, de la Salud, del Deporte, entre otros; en beneficio de los Vecinos del Distrito de Chorrillos y de los usuarios en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

2.5. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
2.6. Directiva N° 003-2022-GM/MDCH, Directiva que regula el Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es otorgar la administración de los Centros de Salud a **LA EMPRESA MUNICIPAL**, a efectos de que **LA EMPRESA MUNICIPAL**, impulse y promueva de manera eficiente y moderna los servicios municipales de salud que se brindan, los que se detallan de acuerdo a continuación:

1. Av. Defensores del Morro (ex Huaylas) N° 2007, inscrito en la Partida Electrónica N°11800532, área independizada de 792.05 m2, cuya titularidad se encuentra registrada a favor de la Municipalidad.

2. Anexo de la ex Casa de la Mujer ubicada en la Urb. Santa Laura Mz. A Lote 11, inscrito en la Partida Electrónica N° 15057459, con un área de extensión superficial de 154.96 m2, cuya titularidad se encuentra registrada a favor de la Municipalidad de Chorrillos.

3. Av. Defensores del Morro N° 1553, inscrita en la Partida Electrónica N° 42177741, con un área de extensión superficial de 251.736 m2, cuya titularidad se encuentra registrada a favor de la Municipalidad de Chorrillos.

4. Local Comunal "San Juan de la Libertad" inscrita en la Partida Electrónica N°P03114331, Asiento 00005, registrada a favor del Estado y registrada la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad de Chorrillos (considerar el Acta de Compromiso del local comunal, de fecha 19 de junio de 2023).

Asimismo, considerando que es un objetivo de **LA EMPRESA MUNICIPAL** minimizar la brecha social en el sector de la salud dentro del distrito de Chorrillos, garantizará que, en los inmuebles dados en administración, se brinden servicios de salud a precios accesibles para los vecinos del distrito y usuarios en general.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.

LAS PARTES convienen en precisar que los compromisos que asumen y asumirán para la ejecución del Convenio y adenda que pudiera generarse, no suponen ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos ni contraprestación alguna de las **PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente, las partes se comprometen a las obligaciones siguientes:

5.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

5.1.1. Ceder en uso las áreas e instalaciones de los inmuebles citados en la cláusula segunda del presente instrumento, así como de los bienes muebles que formen parte de los mismos, por el tiempo de vigencia del presente Convenio, para lo cual **LA EMPRESA MUNICIPAL** coordinará anualmente con la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos sobre los temas de inventario, actas de recepción y demás documentación necesaria que permita el debido resguardo de los bienes municipales.

5.1.2. Facultar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** el poder de representación sobre su condición de posesionaria de los inmuebles citados en la cláusula segunda del presente instrumento, para que ejerza actos de administración durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

5.1.3. Encargar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** a ejecutar los encargos precisados en la cláusula segunda del presente convenio, buscando la autosostenibilidad administrativa, económica y presupuestal, sin perjuicio de las coordinaciones y apoyos necesarios que pueda gestionar con la Gerencia de Servicios de Salud de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

5.1.4. Encargar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** trabajar permanentemente para brindar una atención de calidad médica, contando con médicos debidamente calificados que cuenten con CMP y Registro Nacional de Especialidad, de ser el caso. Asimismo, se trabajará brindando una buena atención al vecino, con calidad y calidez humana al tratarse de un servicio de salud, para lo cual deberá contar con personal que constantemente se encargue de informar y apoyar en las atenciones médicas de los pacientes.

5.1.5. La Municipalidad no esta obligada al pago de mejoras de los locales cedidos en administración, cualquiera sea su naturaleza y monto. Asimismo, que las mejoras que se realicen queden en beneficio de la Municipalidad.

5.1.6. Apoyar a **LA EMPRESA MUNICIPAL** cuando corresponda, en los casos de activaciones, campañas médicas o apoyo de las diversas áreas municipales, previa coordinación entre las partes.

5.2. LA EMPRESA MUNICIPAL, se compromete a:

5.2.1. Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación las infraestructuras y bienes que reciba de la administración municipal, con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio.

5.2.2. La empresa municipal deberá asumir el pago del personal (incluidos locadores), así como el pago de sus contribuciones sociales, beneficios sociales, AFP y demás derechos laborales. Asimismo, deberá incluir al personal de seguridad (sea privado o de la municipalidad).

5.2.3. Asumir los pagos de servicios básicos, mantenimiento de infraestructura y demás gastos necesarios para brindar los servicios de salud objeto del presente Convenio; buscando la autosostenibilidad económica, presupuestal y financiera.

5.2.4. Administrar directamente o a través de terceros, las unidades que formen parte del presente Convenio, conforme a sus reglamentos y directivas.

5.2.5. Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración cumplan con sus fines ante la población del distrito de Chorrillos.

5.2.6. Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente Convenio, garantizado la preservación de los bienes.

5.2.7. Contratar con recursos propios al personal calificado (medico, técnico y administrativo) para el cumplimiento del presente convenio.

5.2.8. Promover las buenas prácticas médicas de acuerdo con los estándares de calidad en lo relativo a los procedimientos, prácticas institucionales y profesionales, utilizados en el establecimiento de salud, con el objeto de brindar la más esmerada, diligente y adecuada prestación de salud sustentada o evidencias científicamente aceptadas con el ámbito nacional e internacional, a favor de los usuarios de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2.9. La Empresa Municipal asumirá la responsabilidad frente a terceros por mala praxis o por toda actividad asistencial desarrollada en sus instalaciones.

5.2.10. Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes.

5.2.11. Asumir las reparaciones y mantenimientos ordinarios del inmueble y bienes materia del presente convenio.

5.2.12. Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en los inmuebles materia del convenio, asumiendo la responsabilidad respectiva.

5.2.13. Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, los inmuebles materia del convenio con sus respectivos bienes y equipos, debidamente inventarios y en buen estado.

5.2.14. Apoyar las campañas de difusión y promoción del uso de los servicios de salud municipales, establecido en el presente convenio, a través de campañas de salud, y campañas de salud veterinaria integral, coordinadas con la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

5.2.15. **LA EMPRESA MUNICIPAL** podrá suscribir contratos y/o Convenios con otras personas naturales y juridicas, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

5.2.16. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Salud, el reglamento de Establecimiento de Salud y demás normas aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INGRESOS Y BENEFICIOS DEL CONVENIO

Los ingresos generados como consecuencia de los servicios municipales de salud, materia del presente Convenio, serán administrados por **LA EMPRESA MUNICIPAL**, quien destinará dichos ingresos a la operatividad y mantenimiento de las infraestructuras dadas en administración. **LA EMPRESA MUNICIPAL**, al cierre de cada ejercicio económico, a través de su directorio dará cuenta de las Utilidades/Pérdidas de la operación de los servicios (en caso se generen), considerando como principal aplicación la ampliación de los servicios a favor de los vecinos del distrito o la inversión de las utilidades en un programa municipal que disponga **LA MUNICIPALIDAD**.

LA EMPRESA MUNICIPAL, se obliga a realizar las campañas médicas que disponga **LA MUNICIPALIDAD.** Asimismo, atenderá gratuitamente en el servicio de medicina general y/o urgencias y tópico para los casos sociales, asi como aquellos funcionarios y servidores municipales que disponga **LA MUNICIPALIDAD.**

LA EMPRESA MUNICIPAL, se obliga a mantener un tarifario social por debajo de los establecimientos privados de salud.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración de presente Convenio Específico, se encuentra supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Empresa Municipal de Chorrillos S.A.

CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Específico, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los/las siguientes representantes:

a) Por **LA EMPRESA MUNICIPAL** - Gerente General
b) Por **LA MUNICIPALIDAD** - Gerencia de Servicios de Salud.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento, mediante comunicación escrita en el término de dos (02) días hábiles, indicando el nombre, cargo correo electrónico y celular de contacto del nuevo coordinador.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio Específico y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda, y para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde, la suscripción de la misma.

Asimismo, **LA EMPRESA MUNICIPAL** y la Gerencia de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, podrán suscribir actas de trabajo que permita viabilizar los proyectos mencionados en el presente instrumento y los demás que resulten necesarios para la promoción de servicios de salud en el Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

También, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

De igual forma, el presente Convenio Específico podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Específico será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

El término del Convenio Específico no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas y en el caso de resolución del presente Convenio o fin del mismo, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la posición contractual de **LA EMPRESA MUNICIPAL** de los contratos respectivos que continúen vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Específico, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

- **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Específico, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Específico.
- Asimismo, **LAS PARTES** están obligadas a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
- Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio Específico, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍA

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Específico, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Sexta.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acto jurídico en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de diciembre del año 2023.

LA MUNICIPALIDAD

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

LA EMPRESA MUNICIPAL

CARLA IVETTE PAZ PALACIOS
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.